

SECRETARIA: 24 de octubre de 2022, a despacho el proceso Reivindicatorio No. 2022-00039, para que se señale fecha para Audiencia, informando que ya venció el termino de traslado de las excepciones, sin pronunciamiento de la parte actora. Sírvasse proveer.

ALBA LUCIA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PPROMISCUO MUNICIPAL

Salamina, Caldas, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: ACCION REIVINDICATORIA
Radicado: 2022-00039
Demandante: DIEGO PELAEZ ARIAS
Demandado: BEATRIZ ELENA JIMENEZ DE AGUDELO
Interlocutorio: 423

Mediante el cual se cita a las partes a única audiencia en la que se agotarán las fases previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso C.G.P.- y se decretan las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio considere el despacho.

I. CONTROL DE LEGALIDAD:

De conformidad con lo señalado en el numeral 12 del artículo 42 y el artículo 132 del Código General del Proceso, este despacho después de estudiar el expediente declara verificado el control de legalidad y en consecuencia, se declaran saneados los vicios que pudieren acarrear nulidades dentro del proceso, los cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar por las partes en las etapas siguientes, en aras de evitar dilaciones injustificadas.

II. CONVOCATORIA A LA AUDIENCIA Y RECOMENDACIONES GENERALES:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 392 del C.G.P., se convoca a las partes procesales a única audiencia, en la que se agotarán las fases previstas en los artículos 372 y 373 del mismo código -etapas de conciliación, interrogatorio a las partes, práctica de pruebas, fijación del litigio, alegatos de conclusión y sentencia- para el día **catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9: 00 am).**

La audiencia se realizará de manera mixta, virtual (por el aplicativo Microsoft Teams)

y presencial **en la Sala de audiencias N°1 del Palacio de Justicia de Salamina Caldas**, de acuerdo con la disponibilidad de medios tecnológicos con los que cuentan las partes procesales y los testigos.

Para esta diligencia las partes procesales deberán tomar todas medidas de seguridad para evitar el contagio del Covid-19; por ello todos los asistentes deberán tener los elementos de protección necesarios para este tipo de diligencias de acuerdo con el Protocolo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para realizar audiencias en la sede judicial.

Se indica a los convocados a la audiencia que en caso de que no cuenten con medios electrónicos y virtuales para participar en aquella, se harán desde la sala de audiencias N°1 del Palacio de Justicia de Salamina Caldas.

Igualmente, para efectos de logística y evitar conglomeraciones de testigos, se solicita a las partes procesales que confirmen los testigos que efectivamente llevarán a la audiencia y que requieren ingreso al Palacio de Justicia, para citarlos en diferentes horarios; a los testigos que se conectarán de manera virtual se les enviará el enlace de la audiencia, a su correo electrónico personal y no al de alguna de las partes, una vez sean requeridos.

Se advierte a las partes procesales que en caso de presentar síntomas respiratorios como: fiebre más de 38°C, escalofríos, tos seca, dificultad respiratoria, dolor muscular en el cuerpo, diarrea, vómito, dolor de garganta, dolor de cabeza, secreción nasal, dolor u opresión en el pecho, pérdida del gusto u olfato, no podrán asistir a la diligencia de inspección judicial ni al Palacio de Justicia para realizar audiencia presencial; y para ello deberá presentar la respectiva excusa.

Se previene a las partes que la inasistencia a la audiencia trae las siguientes consecuencias, de conformidad con el artículo 372 -numeral 4- del C.G.P:

“La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)”.

I. DECRETO DE PRUEBAS PARA SER PRACTICADAS EN LA AUDIENCIA:

➤ A solicitud de la parte demandante se decretan las siguientes pruebas:

- **Prueba documental**

Las aportadas con la demanda:

- Copia de la escritura pública Nro. 339 del 11 de julio de 1996, de la Notaría única de Salamina.
- Copia de la escritura pública Nro. 187 del 3 de febrero de 2022, de la Notaría única de Salamina,
- Copia de las Resoluciones 335 del 21 de julio de 2021 y 480 del 30 de septiembre de 2021 de la Alcaldía de Salamina.
- Certificado de Tradición de la matrícula Inmobiliaria 118-14902.
- Recibo de Caja de la Alcaldía de Salamina, número 1927 del 30 de septiembre de 2016.
- Copia del oficio del 10 de diciembre de 1996 de Invisa Salamina.-
- Copia de promesa de compraventa entre Beatriz Elene Agudelo Jiménez y Diego Peláez Arias.
- Documento de cesión suscrito por BEATRIZ ELENA AGUDELO JIMÉNEZ y FRANCISCO JAVIER MEJIA
- Acta de conciliación del 12 de septiembre de 2018.
- Certificaciones del secretario de Hacienda
- Respuesta a derecho de petición
- Escritura N°3750 del 9 de diciembre de 2021 de la Notaría 4° de Manizales.
- Acta de conciliación del 31 de marzo de 2022

- **Prueba Testimonial** (It. 1 expediente electrónico):

Se decreta el testimonio de:

FRANCISCO JAVIER MEJIA, Celular N° 3127010193

LUIS FERNANDO VALENCIA MURILLO, cc N°15.958.978

Pese a lo anterior, se advierte a la parte interesada que por disposición normativa, sólo se recibirán las declaraciones de los testigos que se presenten a la audiencia.

Se niega la solicitud de Interrogatorio de parte a la señora BEATRIZ ELENA AGUDELO JIMENEZ, por cuanto la misma no es parte en este proceso (artículo 198 CGP).

➤ A solicitud de la parte demandada se decretan las siguientes pruebas:

- **Documentales**

Las aportadas a la contestación de la demanda

- Fotocopia de declaración extra juicio rendida por la señora **Rosalba Henao**

- Soto**, ante el Notario Único de Salamina Caldas, el 9 de junio de 2022.
- Fotocopia de declaración extra juicio rendida por la señora **Eugenia Patricia Castrillón Jiménez**, ante el Notario Único de Villa María, el 10 de junio de 2022.
 - Fotocopia de declaración extra juicio rendida por la señora **Elizabeth Betancourt Vásquez**, ante el Notario Único de Salamina Caldas, el 8 de junio de 2022.
 - Fotocopia de declaración extra juicio rendida por la señora **María Doris Alzate de Naranjo**, ante el Notario Único de Salamina Caldas, el 9 de junio de 2022.
 - Fotocopia de declaración extra juicio rendida por la señora **María Efigenia Ballesteros Castrillón**, ante el Notario Único de Salamina Caldas, el 8 de junio de 2022.
 - Fotocopia de declaración extra juicio rendida por la señora **Carmenza Osorio Valencia**, ante el Notario Único de Salamina Caldas, el 9 de junio de 2022.
 - Fotocopia de declaración extra juicio rendida por la señora **Paula Fernanda Agudelo Jiménez**, ante el Notario Único de Salamina Caldas, el 19 de enero de 2019.
 - Fotocopia de declaración extra juicio rendida por el señor **Javier Vélez Orozco**, ante el Notario Único de Salamina Caldas, el 19 de enero de 2019.
 - Fotocopia de declaración extra juicio rendida por el señor **Hernando Escamilla**, ante el Notario Único de Salamina Caldas, el 19 de enero de 2019.
 - Fotocopia de declaración extra juicio rendida por la señora **Martha Cecilia Duque Jiménez**, ante el Notario Único de Salamina Caldas, el 19 de enero de 2019.
 - Fotocopia de constancia expedida por la Junta de Acción Comunal del barrio la Cuchilla de esta localidad.
 - Diferentes recibos de pagos de servicios públicos (acueducto y energía)
 - Fotocopia escritura 339 del 1 de julio de 1996.
 - Fotocopia oficio del 17 de mayo de 2017, firmado por el Secretario o Planeación Municipal de Salamina, Caldas, dirigido a Beatriz Elena Agudelo Jiménez y Beatriz Elena Jiménez de Agudelo.
 - Fotocopia de oficio dirigido a la Procuraduría Provincial de Manizales.
 - Fotocopia de oficio procedente de la Personería Municipal de Salamina Caldas, dirigido al doctor Luis Fernando Baquero González.
 - Fotocopia de oficio del 1 de noviembre de 2017, notificación fallo de Tutela a Beatriz Elena Agudelo Jiménez.
 - Fotocopia de oficio del 18 de septiembre de 2017, notificación fallo de Tutela a Beatriz Elena Jiménez de Agudelo, contra la Alcaldía de Salamina y otras.
 - Fotocopia de sentencia 071 del 18 de septiembre de 2017, proferido en acción de tutela interpuesto por Beatriz Elena Jiménez de Agudelo,
 - Fotocopia de escrito de tutela interpuesta por Beatriz Elena Jiménez de

Agudelo, contra la Alcaldía de Salamina(it 16)

- Fotocopia guía correo RA 290683685C0
- Fotocopia de escrito de tutela presentado,(it 16)
- Fotocopia de derecho de petición presentado por el apoderado de la señora Beatriz Elena Jiménez de Agudelo a la Alcaldía Municipal de Salamina en noviembre de 2020(it. 16).
- Fotocopia de poder conferido por Beatriz Elena Jiménez de Agudelo, al abogado Juan Sebastián Pérez González, para tramitar ante la Alcaldía de Salamina proceso de adjudicación de vivienda(it. 16).
- Fotocopia de folio de matricula inmobiliaria N° 118-149028, del 7 de octubre de 2020 (it. 16).
- Fotocopia de respuesta de la Alcaldía Municipal a derecho de petición presentado por Beatriz Elena Jiménez, octubre de 2020(it 16)
- Fotocopia de Certificado expedido por EMPOCALDAS S.P. ESP, el 8 de febrero de 2017, sobre cancelación del servicio de acueducto(it16)
- Fotocopia de oficio 201702320002457 del 27 de febrero de 2017, procedente de la CHEC Dosquebradas, dirigido a Beatriz Elena Gómez de A, respuesta a solicitud de instalación 348378046(it.16).
- Fotocopia de Respuesta derecho de petición de diciembre de 2020, presentado a la Alcaldía Municipal de Salamina, por el apoderado de Beatriz Elena Jiménez (it. 16)
- Fotocopia solicitud de suspensión protocolización contrato compraventa, dirigido a la Notaría del Circulo de Salamina, por Beatriz Elena Jiménez, de fecha 5 octubre 2016 (it. 16)
- Fotocopia oficio 296 del 9 de octubre de 2016, respuesta a la petición de suspensión contrato compraventa (it. 16)
- Fotocopia de Historia clínica de atención a Beatriz Elena Agudelo Jiménez, en la clínica Psiquiátrica San Juan de Dios Manizales(it.17).
- Fotocopia de oficio 1319 de fecha 4 de diciembre de 2020, dirigido al abogado Juan Sebastián Pérez González, suscrito por el personero Municipal de Salamina doctor (It. 17)
- Fotocopia del Acuerdo 07 del 3 de marzo de 2000, del Concejo Municipal de Salamina, Caldas.
- Fotocopia de oficio 1318 del 4 de diciembre de 2020, dirigido a Natalia Rendon Henao, secretaria general de la Alcaldía de Salamina, Caldas y firmado por el Personero Municipal de esta localidad (It. 17)
- Fotocopia de Certificación de la Junta de Acción Comunal sector la Cuchilla de Salamina, de fecha 7 de junio de 2022(It.8).
- Fotocopia facturas y recibos de pagos de servicios públicos (its.10,11,12,13).
- Constancia de la Chec sobre historial de pagos a nombre de Hernando Agudelo Villa (It.14)

- Fotocopia de Escritura pública N°339 del 11 de Julio de 1996(it. 15).
- Fotocopia de oficio de mayo de 2017, dirigido a las señora Beatriz Elena Jiménez de Agudelo y Beatriz Elena Agudelo Jiménez, firmado por Carlos Adrián Ocampo Gallego, como secretario de Planeación de Salamina(it. 15).
- Fotocopia de constancia expedida por la Junta de acción comunal de la Cuchilla, del 12 de febrero de 2017 (It. 15).
- Fotocopia de oficio enviado a la Procuraduría Provincial de Manizales, el 19/7/2017, por el abogado Luis Fernando Baquero González y radicación de copia ante la Personería Municipal de esta localidad (It.15)
- Fotocopia de oficio suscrito por Lina Margarita Rodríguez Camargo como personera Municipal de Salamina Caldas, al abogado Luis Fernando Baquero González (it. 15)
- Fotocopia de Oficio 222 Notificación de fallo Tutela segunda instancia Beatriz Elena Jiménez de Agudelo, tutela interpuesta contra la Alcaldía de Salamina, Caldas.
- Fotocopia de oficio 1505, fallo tutela de primera instancia, instaurada por Beatriz Elena Jiménez de Agudelo, contra la Alcaldía de Salamina, Caldas (it. 15).
- Fotocopia de sentencia 071, fallo primera instancia tutela presentada por Beatriz Elena Jimenez de Agudelo, contra la alcaldía de Salamina, Caldas (It. 15).
- Fotocopia de escrito de tutela presentada por Beatriz Elena Jiménez de Agudelo, contra la alcaldía de Salamina, Caldas (It. 15).

- **Testimonial:**

Se decreta el testimonio del señor GERARDO VILLEGAS TÉLLEZ, identificado con la c.c. N°4.474.708.

No se decreta el testimonio de: Rosalba Henao Soto, Eugenia Patricia Castrillón Jiménez, Elizabeth Betancur Vázquez, María Doris Álzate de Naranjo, María Efigenia Ballesteros Castrillón, Carmenza Osorio Valencia, Paula Fernanda Agudelo Jiménez, Javier Vélez Orozco, Hernando Escamilla, y Martha Cecilia Duque, por cuanto de estas personas se presentaron declaraciones anticipadas y la parte demandante no solicitó su ratificación (artículos 188 y 222 CGP).

- **Interrogatorio de parte del demandante:**

Se decreta el interrogatorio de parte del señor DIEGO PELAEZ ARIAS.

Se niega la solicitud de Interrogatorio de parte del Alcalde Municipal, doctor Juan Pablo Ospina Rosas, y del señor FRANCISCO JAVIER MEJIA SARAZA por cuanto no son partes dentro de este proceso (artículo 198 CGP).

➤ **De oficio se decreta:**

- El Interrogatorio de parte de la demandada BEATRIZ ELENA JIMENEZ DE AGUDELO.
- El testimonio de la señora BEATRIZ ELENA AGUDELO JIMÉNEZ, identificada con la c.c. Nro. 25.102.697.
- Oficiar a la Alcaldía Municipal de Salamina Caldas para que:
 1. De acuerdo a los artículos 275 y 276 del Código General del Proceso, en el término de diez (10) días, rinda informe a través de la dependencia pertinente, sobre qué tipo de bien era el de matrícula inmobiliaria N°118-14902 de la ORIP de Salamina, antes de la adjudicación que se le realizara a FRANCISCO JAVIER MEJIA y que era de propiedad de la Alcaldía del Municipio de Salamina Caldas.
 2. Remita al despacho de manera física o digital, en el término de diez (10) días, el expediente que contenga la documentación de adjudicación del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N°118-14902 de la ORIP de esta localidad, incluyendo los registros de la secretaría de hacienda y demás dependencias involucradas en el trámite de adjudicación.
- Oficiar a la Inspección Urbana de Salamina Caldas para que remita al despacho de manera física o digital, en el término de diez (10) días, el expediente o expedientes que contenga quejas, querellas u otras actuaciones que se hayan tramitado en esa dependencia, y donde sean partes BEATRIZ ELENA JIMENEZ DE AGUDELO, BEATRIZ ELENA AGUDELO JIMÉNEZ, DIEGO PELAEZ ARIAS y /o FRANCISCO JAVIER MEJIA SARAZA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**STEPHANNY AGUDELO OSORIO
JUEZA**

Firmado Por:

Stephanny Agudelo Osorio

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8a672168fde0ed0d6470a750d7d3edc78b134b0ee7954ce00539e7cc8d58729**

Documento generado en 24/10/2022 05:23:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>